



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 116, fecha: martes, 19 de Junio de 2018

SUMARIO

AYUNTAMIENTO CONDEMIOS DE ABAJO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO BOP-GU-2018 - 1906

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA BOP-GU-2018 - 1907

AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS BOP-GU-2018 - 1908

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS BOP-GU-2018 - 1909

AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2018 BOP-GU-2018 - 1910

AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017 BOP-GU-2018 - 1911

AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITO 1 /17

BOP-GU-2018 - 1912

AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITO 2/17

BOP-GU-2018 - 1913

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE JADRAQUE

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2017

BOP-GU-2018 - 1914

AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

APROBACIÓN ORDENANZA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2018 - 1915

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA UN PROCEDIMIENTO

BOP-GU-2018 - 1916

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIA

BOP-GU-2018 - 1917

AYUNTAMIENTO DE HIJES

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2018 - 1918

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE M.C. 2/2018

BOP-GU-2018 - 1919

JUZGADO SOCIAL NÚM. 2 GUADALAJARA

NOTIFICACIÓN SENTENCIA PO 680/17-C

BOP-GU-2018 - 1920

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 40 DE MADRID

DSP 1410/2017

BOP-GU-2018 - 1921



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO CONDEMIOS DE ABAJO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO

1906

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 05 de noviembre de 2.017, sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora y Fiscal de la Tasa por Aprovechamiento Micológico en los Montes de U.P. nº 20, de Condemios de Abajo, y no habiéndose presentado reclamación alguna queda elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo de conformidad con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. 2/2004.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.2/2004 como anexo a este anuncio se publica el texto correspondiente a la modificación de la ordenanza.

Contra este acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a de la Publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO:

ORDENANZA REGULADORA EL APROVECHAMIENTO MICOLOGICO EN EL MONTE DE U.P. Nº 20 DE CONDEMIOS DE ABAJO Y TASA APLICABLE AL MISMO.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En uso de las facultades recogidas en el art 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases de las Haciendas Locales, que se aprueba mediante el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo se establece la tasa por el aprovechamiento micológico en montes propiedad de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Condemios de Abajo (Guadalajara), recogiendo la necesidad que le transmiten sus vecinos, inquietud de la que es también participe la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, considera muy conveniente la regulación del aprovechamiento micológicos en los Monte de Utilidad Pública nº 20, del catalogo

Tradicionalmente este aprovechamiento ha sido realizado principalmente por los vecinos, teniendo como objeto básico el consumo domestico, sin que se



manifestará ningún tipo de inconveniente a este uso.

Las especies micológicas cuya recogida ha sido siempre habitual en los Montes de U.P. nº 20 son las siguientes:

- | | |
|------------------|-----------------------|
| • NISCALO | Lactarius deliciosus |
| • BOLETUS | Boletus Edulis |
| • SETAS DE CARDO | Pleurotus eryngil |
| • MARZUELA | Higrophorus marzuolus |
| • SENDERILLA | Marasmius oreades |
| • PERA | Pleurotus ostreatus |

Sin embargo, en los últimos tiempos, ha surgido cierta problemática por la aparición de un nuevo tipo de recolector de setas, que se dedica a recoger estos productos en grandes cantidades, principalmente los fines de semana, generando numerosas molestias y no respetando otros aprovechamientos autorizados que se relajan en dichos terrenos, como puede ser el aprovechamiento de pastos o el cinegético.

El Ayuntamiento de Condemios de Abajo, como titular del Montes de U.P. n 20, es asimismo propietario de los productos micológicos que nacen en el mismo, encontrándose incurso en los supuestos previstos en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha y ostentando potestad para aprobar la presente Ordenanza, encaminada a permitir dicho aprovechamiento sin malograr el equilibrio del ecosistema del bosque o la persistencia de las especies, todo ello sin perjuicio de los derechos tradicionales y los que correspondan a los vecinos.

Esta actividad estará sujeta a lo dispuesto en los proyectos de ordenación de los montes u otros instrumentos de gestión de montes legalmente aprobados y vigentes.

ARTICULO 1.- OBJETO

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del aprovechamiento micológico dentro del ámbito territorial del Montes de U.P. nº 20 de Condemios de Abajo, con el objeto de que el mismo se realice de manera sostenible, adecuada y con vistas a la conservación de este atractivo recurso.

Dicha regulación se establece sin perjuicio de las competencias de gestión que en relación con los Montes de Utilidad Pública le corresponden a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Se exceptúa de la presente regulación las especies perteneciente a la genero Túber (trufas).

La presente Ordenanza recoge asimismo la Tasa que fija el Ayuntamiento de Condemios de Abajo y cuyo hecho imponible viene determinado por la expedición de los permisos o autorizaciones de recogida que correspondan.



ARTICULO 2.- DEFINICIONES

A los efectos de esta Ordenanza, resto de normativa y acuerdo de ella dimanantes, entendemos por:

- a) Setas o carpóforo: Parte reproductora o cuerpo fructífero de un hongo que se desarrolla con la finalidad de producir y diseminar esporas.
- b) Autorización o permiso: Acto de la Administración Pública propietaria a través del cual se posibilita el ejercicio del derecho de recolección micológica condicionado al interés general y, más concretamente, al equilibrio del ecosistema del baque a la persistencia de las especies.
- c) Calendario de recolección: Relación de los días hábiles y por exclusión, los inhábiles para ejercer la recolección de setas.
- d) Uso recreativo: Uso realizando por los particulares para la recogida de setas con destino al propio consumo o sin destino comercial.
- e) Uso comercial: Uso realizado por particulares para la recogida de setas con destino a su comercialización.

ARTICULO 3.- APROVECHAMIENTOS

Los aprovechamientos se realizarán considerando su carácter de recursos naturales renovables, armonizando la utilización racional de los mismos y la adecuada conservación del medio ambiente, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la pervivencia de las especies.

Se reconoce con carácter general, el derecho al uso recreativo de los Montes, sin que ello suponga posibilidad de realizar aprovechamiento alguno sin autorización.

ARTICULO 4.- TERRENOS ACOTADOS

Los terrenos que integran el acotado de setas y demás productos naturales son los siguientes:

- Terrenos, bien sea de pinar, de matorral o herbáceos integrados dentro del Monte de U.P. nº 20, propiedad del Ayuntamiento de Condemios de Abajo.

ARTICULO 5.- REGIMEN DE BENEFICIARIOS Y TARIFAS APLICABLES.

PERMISO A.- VECINOS DE LA LOCALIDAD:

Todos aquellos que se encuentren en situación de alta en el P.M.H., en el momento en el que se realice el aprovechamiento:

- | | |
|--------------------------------|-----------------|
| • Permiso anual uso recreativo | 5,00 euros/año |
| • Limite de recogida | 5 kg/día |
| • Permiso anual uso comercial | 10,00 euros/año |
| • Limite recogida | 10 kg. día |

**PERMISO B.- VINCULADOS CON EL MUNICIPIO DE CONDEMIOS DE ABAJO:**

Todos aquellos personas que ostenten algún tipo de propiedad en el municipio, o estén vinculados con vecinos del pueblo por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado:

- Permiso anual uso recreativo 10,00 euros/año
- Limite de recogida 5 kg/día
- Permiso anual uso comercial NO SE CONCEDE

PERMISO C.- FORANEOS

Todos aquellos personas que no ostenten la condición de vecinos del municipio o vinculados con el mismo en los permisos descritos.

- Permiso diario uso recreativo 5,00 euros/día
- Limite de recogida 5 kg/día
- Permiso anual uso comercial NO SE CONCEDE

PERMISO D.- PERMISOS CIENTIFICOS DIDACTICOS

Se prevé la concesión por el Ayuntamiento de permisos científicos-didácticos, que tendrán carácter gratuito.

Será necesario este permiso para recoger más de 5 ejemplares de cualquier especie señalada por persona y día. Su otorgamiento se realizará previa solicitud al Ayuntamiento y deberá estar debidamente justificado y acreditado el interés científico o didáctico de la recogida.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento podrá resolverse en relación con la oportunidad o no de conceder el aprovechamiento a los foráneos y, en su caso el calendario de recolección, en base a la abundancia o no de los productos naturales en ese año en concreto

Por otra parte los recolectores deberán cumplir unas normas con el fin de la conservación de las especies y el medio en el que se desarrollan.

ARTICULO 6.- REGIMEN DE AUTORIZACIONES Y PERMISOS

1. Para la recogida de setas en los terrenos de Condemios de Abajo, se deberá de estar en posesión de recolección correspondiente.
2. Los vecinos y vinculados con el pueblo solicitaran y recogerán su permiso en el Ayuntamiento de Condemios de Abajo, al principio de cada temporada o anualidad.
3. Los permisos para foráneos se podrán conseguir, además de en el Ayuntamiento, en los establecimientos públicos colaboradores que hayan solicitado al Ayuntamiento la expedición de dichos permisos.
4. Los menores de edad y mayores de 14 años necesitaran autorización paterno-materno para la obtención del permiso de recolección. Los menores de 14 años no precisaran permiso siempre que vayan acompañados de un



mayor de edad que lo posea.

5. Los permisos de recolección son personales e intransferibles y otorgan el derecho de recolección, en los acotados reseñados en el reverso del permiso, de aquellas setas objeto del aprovechamiento durante los periodos de validez y en las cuantías que establece cada tipo de permiso.
6. El permiso constará de dos copias, la primera para el titular que deberá llevar siempre que recolecte seta junto al D.N.I. y que tendrá la obligación de mostrar siempre que le sea requerido por el personal autorizado, la segunda copia deberá de ser colocada en el salpicadero del vehículo para facilitar las labores de control y seguimiento.
7. Todas las variedades de setas que porte o lleve en su vehículo cualquier recolector en los terrenos de Condemios de Abajo se entenderá que habrá sido recolectados en el lugar.

ARTICULO 7.- NORMAS GENERALES DE RECOLECCION

1. Se prohíbe la recolección nocturna comprendida desde la puesta de sol hasta el amanecer, de acuerdo con las tablas de orto y ocaso.
2. No se podrá recolectar en las zonas establecidas como reservas que estarna debidamente señaladas.
3. No podrá realizarse recolección de hongos y setas durante los días en los que esté debidamente autorizada, anunciada y señalizada una jornada de caza, tipo batida, ojeo, montería o gancho, ni en un periodo de 5 días de anteriores a la celebración de la citada jornada de caza. La limitación afectara a la mancha de caza y un área de seguridad a su alrededor de 500 metros.
4. Se prohíbe el uso de rastrillos, hoces, azadas, picos, palas o similares, u otros utensilios que puedan arañar e estrato humífero del terreno, el micelio fúngico o el aparato radicular de la vegetación.
5. Es obligatorio la utilización de cestas u otros elementos de transporte que permitan la aireación, caída y dispersión de las esporas durante el trayecto. Se prohíbe la utilización de bolsas, cubos de plástico o similares, ni aun agujereados. Se recomienda tener especial cuidado con las laminillas de las setas, para lo cual es conveniente colocar el sombrero boca abajo para facilitar la dispersión de las esporas.
6. Los hongos que no se conozcan o no vayan a recolectarse, o aquellos pasados, rotos o alterados no deberán destrozarse ni pisotearse por desempeñar una importante función ecológica.
7. Solamente podrán recolectarse especies con carpóforo desarrollado y abierto. Se considerará como carpóforo desarrollado y abierto, en general para todas las especies, a aquellos que tengan de sombreo un diámetro igual o superior a 4 cm.
8. Para *marasmius oreades* (senderuelas), *cantharellus cinereus*, *cantharellus cibarius*, *cantharellus lutescens*, *cantharellus tubaeformis* y *cantharellus cornucopioides*, se establecerá como carpóforo desarrollado y abierto cuando alcancen un diámetro de 2 cm.
9. Se recuerda que está prohibido circular con automóvil fuera de las pistas del monte.
10. Deberán respetar los aprovechamientos de pastos autorizada que se realizan en terrenos afectados por cada acotado, quedando absolutamente



prohibido molestar al ganado, dejar portillos abiertos y corta alambrada. El cruce de la alambrada se realizará a través de los portillos y puertas establecidos al efecto y deberán dejarse igual que lo encontraron.

11. Los carpóforos s recolectan con cuidado para no dañar el micello.
12. Queda terminantemente prohibido el depósito de basuras o cualquier tipo de residuo en el monte, fuera de los lugares habilitados en su caso para tales efectos.

ARTICULO 8.- CIRCULACION POR LAS PISTAS DEL MONTE.-

En términos generales la circulación con vehículos a motor por las pistas forestales del monte estará autorizada para aquellos que dispongan del permiso de recogida micológica y durante el día al que se refiera la citada autorización (art 44.3 de la Ley 3/2008, de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha). A tales efectos deberán colocar dicho permiso en el salpicadero del vehículo para facilitar las labores de control y seguimiento.

En todo caso los vecinos y vinculados con el municipio de Condemios de Abajo podrán circular y hacer uso de las pistas del Monte de U.P. nº 20, habilitados por la posesión de la tarjeta de circulación que expide el Ayuntamiento de Condemios de Abajo.

ARTICULO 9.- SANCIONES

1. En el momento del aprovechamiento deberá llevarse el permiso a efectos de control.
2. Cuando se incumpla alguna de las normas establecidas en el presente ordenanza podrá proceder los agentes competentes, a la retirada definitiva de la autorización , y proponer al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Condemios de Abajo la imposición de una multa que podrá ascender al doble del valor del producto recogido en el mercado o a la retirada o incautación del producto.
3. El régimen sancionador aplicable a los incumplimientos de esta ordenanza será el establecido en la Ley 3/2008, de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y los reglamentos que las desarrollen.
4. Las setas recolectadas de manera fraudulenta podrán ser decomisadas, así como los medios utilizados, todo ello conforme al artículo 94 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.
5. El rendimiento económico de las setas y hongos decomisados en el cumplimiento de esta normativa será invertido en mejoras del aprovechamiento micológico.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.-

Lo no contemplado en esta ordenanza será de aplicación lo legislado en el Orden de 15/11/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regular la recolección de setas en Montes de Castilla-La Mancha.

**DISPOSICION FINAL: ENTRADA EN VIGOR**

La presente ordenanza que consta de nueve artículos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Se publicará igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Condemios de Abajo.

En Condemios de Arriba a 29 de diciembre de 2.017.- El Alcalde Fdo.: Miguel Angel
Abad Aldea

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA****1907**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de marzo de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Cendejas de Enmedio a 8 de junio de 2018. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Ciriaco
Cañamares Clemente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

1908

Transcurrido el periodo de exposición pública, sin haberse presentado reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 26 de marzo de 2018 y publicado en el B.O.P. N.º 77 de fecha 20 de Abril de 2018, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el referido acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN:

Artículo 7: Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda..... 48,00 euros/año.
- Por cada establecimiento industrial o comercial radicado dentro del casco urbano..... 48,00 euros/año.
- Bares o cafeterías, dentro del casco urbano..... 48,00 euros/año.
- Restaurantes clubs, salas de fiestas y similares..... 48,00 euros/año.

En Alaminos, a 11 de Junio de 2018.EL ALCALDE,Fdo.: Fernando Condado de la Casa.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

1909

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 05/06/2018, acordó la aprobación en relación con las tarifas de la Modificación de Ordenanza reguladora del Precio Público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

“Artículo 5.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

EPÍGRAFE PRIMERO.

Por entrada a las PISCINAS MUNICIPALES:

Número 1. De personas menores de 15 años (15 incluidos):

- Días laborables (lunes a viernes): 2 euros
- Sábados, Domingos y días festivos: 3 euros

Número 2. De personas mayores de 15 años:

- Días laborables (lunes a viernes): 3 euros
- Sábados, Domingos y días festivos: 4,50 euros

Número 3. Grupos.

Tipo de Día / N° Personas	Tipo Días laborables (lunes a viernes). Por persona.	Sábados, Domingos y días festivos. Por persona.
Más de 10 personas	2,50 €	4,00 €
Más de 20 personas €	2,50 €	3,50 €
Más de 40 personas	2,00 €	3,00 €
Más de 50 personas	2,00 €	2,50 €

Número 4. Abonos de Temporada.

Para obtener un abono familiar será preciso aportar el libro de familia.

- Familiar (con hijos menores de 15 años): 60 euros
- Individual: 40 euros

**EPÍGRAFE SEGUNDO.**

Por utilización de la PISTA DE FRONTÓN:

- Número 1. De lunes a viernes de 17 a 19 horas: 3 euros/hora.
- Número 2. De lunes a viernes de 19 a 21 horas: 5 euros/hora.
- Número 3. Sábados, domingos y festivos: 5 euros/hora.

EPÍGRAFE TERCERO.

Por utilización de PISTA POLIDEPORTIVA:

- Número 1. De lunes a viernes de 17 a 19 horas: 6 euros/hora.
- Número 2. De lunes a viernes de 19 a 21 horas: 9 euros/hora.
- Número 3. Sábados, Domingos y festivos: 9 euros/hora.
- Número 4. Alquiler de ping-pong, 2 euros/hora.

EPÍGRAFE CUARTO.

Por cada CURSO CON MONITOR (taekwondo, mantenimiento, spinning, zumba, pilates, pádel, natación, etc.):

- Número 1. Menores de 18 años (18 incluidos): 6 euros/mes
- Número 2. Mayores de 18 años: 20 euros/mes

EPÍGRAFE QUINTO.

Por utilización del GIMNASIO:

- Número 1. Menores de 18 años: 6 euros/mes
- Número 2. Mayores de 18 años: 20 euros/mes

EPÍGRAFE SEXTO.

Por utilización de la PISTA DE PÁDEL:

- De lunes a domingo: 6 euros por hora.

EPÍGRAFE SÉPTIMO.**CAMPAMENTOS DE VERANO**

- Julio: 10 euros / semana
- Agosto: 10 euros / semana

Artículo 7

Los titulares de la tarjeta Trillokey tendrán un descuento de un 50% sobre los precios establecidos en la presente ordenanza. Los titulares que además dispongan de la tarjeta sanitaria en el término municipal de Trillo, tendrán un descuento acumulable y adicional de un 10%.



Los empadronados de Trillo que cumplan cumulativamente las dos condiciones anteriores, podrán beneficiarse de un único descuento adicional, siempre que se encuentren en una de las situaciones descritas a continuación:

a) Matriculados en el C. P. Ciudad de Capadocia / I.E.S. Don Juan Manuel:	20 %.
b) Jubilados:	10%.
c) Con tarjeta de desempleo o certificado de discapacidad igual o superior al 33%:	10%
d) Titular de tarjeta de estudiantes (Estudios Oficiales):	10%.

Si una persona cumpliera más de una de las situaciones descritas en el párrafo anterior (a, b, c, d); sólo podrá beneficiarse de un único descuento adicional, el resultara más favorable, acumulable al descuento del 60% descrito en el primer párrafo del presente artículo, y siempre que cumpliera los dos requisitos cumulativos descritos en el mismo.

Las reducciones a que se refiere la presente Ordenanza serán aplicables cuando el obligado al pago beneficiario de las mismas se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Trillo. En el caso de que el solicitante sea un menor, deberán ser sus padres o tutores legales los que se hallen al corriente de pago con el Ayuntamiento.”

Quedando, con la modificación aprobada, la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos como se transcribe a continuación:

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACION DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

De conformidad con los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos

OBJETO

Artículo 2

El objeto del precio público regulado en la presente ordenanza es el siguiente:

- a. El uso de las piscinas municipales.
- b. El uso del frontón.
- c. El uso de las demás pistas polideportivas.
- d. Realización de cursos con monitor (gimnasia, taekwondo, natación, pádel, etc.)
- e. El uso del gimnasio



- f. El uso de las pistas de pádel.
- g. Campamentos de verano

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las referidas instalaciones.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 3

La obligación de pago nacerá desde que se inicie la utilización mediante la entrada al recinto, o se proceda a la inscripción en los cursos o actividades.

OBLIGADOS AL PAGO Y RESPONSABLES

Artículo 4

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

Los responsables serán los señalados con carácter general en la Ley General Tributaria y Disposiciones de desarrollo.

CUANTÍA

Artículo 5.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

EPÍGRAFE PRIMERO.

Por entrada a las PISCINAS MUNICIPALES:

Número 1. De personas menores de 15 años (15 incluidos):

- Días laborables (lunes a viernes): 2 euros
- Sábados, Domingos y días festivos: 3 euros

Número 2. De personas mayores de 15 años:

- Días laborables (lunes a viernes): 3 euros
- Sábados, Domingos y días festivos: 4,50 euros

Número 3. Grupos.

Tipo de Día / Nº Personas	Tipo Días laborables (lunes a viernes). Por persona.	Sábados, Domingos y días festivos. Por persona.
Más de 10 personas	2,50 €	4,00 €
Más de 20 personas €	2,50 €	3,50 €
Más de 40 personas	2,00 €	3,00 €
Más de 50 personas	2,00 €	2,50 €



Número 4. Abonos de Temporada.

Para obtener un abono familiar será preciso aportar el libro de familia.

- Familiar (con hijos menores de 15 años): 60 euros
- Individual: 40 euros

EPÍGRAFE SEGUNDO.

Por utilización de la PISTA DE FRONTÓN:

- Número 1. De lunes a viernes de 17 a 19 horas: 3 euros/hora.
- Número 2. De lunes a viernes de 19 a 21 horas: 5 euros/hora.
- Número 3. Sábados, domingos y festivos: 5 euros/hora.

EPÍGRAFE TERCERO.

Por utilización de PISTA POLIDEPORTIVA:

- Número 1. De lunes a viernes de 17 a 19 horas: 6 euros/hora.
- Número 2. De lunes a viernes de 19 a 21 horas: 9 euros/hora.
- Número 3. Sábados, Domingos y festivos: 9 euros/hora.
- Número 4. Alquiler de ping-pong, 2 euros/hora.

EPÍGRAFE CUARTO.

Por cada CURSO CON MONITOR (taekwondo, mantenimiento, spinning, zumba, pilates, pádel, natación, etc.):

- Número 1. Menores de 18 años (18 incluidos): 6 euros/mes
- Número 2. Mayores de 18 años: 20 euros/mes

EPÍGRAFE QUINTO.

Por utilización del GIMNASIO:

- Número 1. Menores de 18 años: 6 euros/mes
- Número 2. Mayores de 18 años: 20 euros/mes

EPÍGRAFE SEXTO.

Por utilización de la PISTA DE PÁDEL:

- De lunes a domingo: 6 euros por hora.

EPÍGRAFE SÉPTIMO. CAMPAMENTOS DE VERANO

- Julio: 10 euros / semana
- Agosto: 10 euros / semana



NORMAS DE GESTION

Artículo 6

Las cuotas, salvo las de abono y cursos, se recaudarán en el momento de entrar en el recinto o instalaciones. Los socios podrán reservar las pistas con una antelación de tres días, debiendo, en ese caso, abonar el precio público en el momento de efectuar la reserva.

Artículo 7

Los titulares de la tarjeta Trillokey tendrán un descuento de un 50% sobre los precios establecidos en la presente ordenanza. Los titulares que además dispongan de la tarjeta sanitaria en el término municipal de Trillo, tendrán un descuento acumulable y adicional de un 10%.

Los empadronados de Trillo que cumplan cumulativamente las dos condiciones anteriores, podrán beneficiarse de un único descuento adicional, siempre que se encuentren en una de las situaciones descritas a continuación:

a) Matriculados en el C. P. Ciudad de Capadocia / I.E.S. Don Juan Manuel:	20 %.
b) Jubilados:	10%.
c) Con tarjeta de desempleo o certificado de discapacidad igual o superior al 33%:	10%
d) Titular de tarjeta de estudiantes (Estudios Oficiales):	10%.

Si una persona cumpliera más de una de las situaciones descritas en el párrafo anterior (a, b, c, d); sólo podrá beneficiarse de un único descuento adicional, el resultara más favorable, acumulable al descuento del 60% descrito en el primer párrafo del presente artículo, y siempre que cumpliera los dos requisitos cumulativos descritos en el mismo.

Las reducciones a que se refiere la presente Ordenanza serán aplicables cuando el obligado al pago beneficiario de las mismas se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Trillo. En el caso de que el solicitante sea un menor, deberán ser sus padres o tutores legales los que se hallen al corriente de pago con el Ayuntamiento.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia" entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."



Contra la presente resolución de modificación de la Ordenanza en relación con las tarifas, la cual pone fin a la vía administrativa, puede recurrirse en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante El Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa el plazo será de 6 meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición en virtud del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime como más pertinente a su derecho.

En Trillo, a de junio de 2018. La Alcaldesa, Lorena Álvarez Delgado

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2018

1910

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de febrero de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <http://alustante.sedelectronica.es>



De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alustante, 12 de marzo de 2018. La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017

1911

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alustante.sedelectronica.es>].

Alustante, 11 de mayo de 2018. La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITO 1 /17

1912

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 17 de febrero 2018, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:



Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
338	22601	Atenciones protocolarias y representativas	-6.293,83
		TOTAL	

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
165	22100	Energía eléctrica	2.736,33
920	210	Infraestructuras y bienes naturales	307,13
920	22200	Servicios de telecomunicaciones	534,51
920	224	Seguros	678,12
929	22799	Trabajos realizados por otras empresas	2037,74
		TOTAL	6.293,83

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alustante, 18 de mayo de 2018. La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITO 2/17

1913

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 17 de febrero 2018, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
323	22103	Combustibles y carburantes	-910,45
3321	22103	Combustibles y carburantes	-251,17
334	22609	Actividades culturales	-3357,88
338	22601	Atenciones protocolarias	-277,98
		TOTAL	8178,93

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
1522	622	Edificios y otras construcciones	4675,87
450	619	Inversiones en infraestructuras	703,06
920	22200	Servicios de telecomunicaciones	2800,00
		TOTAL	8178,93

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y



plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alustante, 18 de mayo de 2018. La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE JADRAQUE

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2017

1914

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, queda expuesta al público la Cuenta General del Ejercicio 2017.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y 8 días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos y observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Pinilla de Jadraque, a 12 de junio de 2018. El Alcalde, Fdo.: Laureano M. Magro Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

APROBACIÓN ORDENANZA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

1915

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Malaguilla (Guadalajara), por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de mayo de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta



días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Malaguilla, a 29 de mayo de 2018. la Alcaldesa. maría Isabel Sanz Calleja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA UN PROCEDIMIENTO

1916

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14/06/2018, el Sr. Alcalde ha delegado en D^a Emilia Marín Alarcón, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Hontoba, por concurrir causa de abstención, la tramitación y resolución del procedimiento de la solicitud de inscripción en el padrón municipal de habitantes de D^a M^a Mercedes Robles San Mauricio.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Hontoba, a 14 de junio de 2018. Fdo. Alcalde-Presidente. D. Pedro David Pardo de la Riva.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIA

1917

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14/06/2018, el Sr. Alcalde ha delegado en D^a Emilia Marín Alarcón, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Hontoba, por encontrarse ausente de la localidad entre los días 16/06/2018 y 29/06/2018, ambos incluidos, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, a excepción de las seguidamente referidas, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No se delegan las siguientes:

- * la ordenación de pagos.
- * los actos de trámite y resoluciones a dictar en el proceso selectivo convocado mediante resolución de alcaldía nº 148 /2018, para la selección de dos trabajadores, para el proyecto de mantenimiento y mejora de las Infraestructuras Públicas Municipales.
- * los actos de trámite y resoluciones y adoptar referente al Plan Económico Financiero a aprobar por este Ayuntamiento.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Hontoba, a 15 de junio de 2018. Fdo. Alcalde-Presidente. D. Pedro David Pardo de la Riva.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIJES

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

1918

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de ADMINISTRACION ELECTRONICA, cuyo



texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

- a. Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.



- b. Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c. Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

- a. Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b. Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c. Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a. Formular solicitudes.
- b. Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c. Interponer recursos.
- d. Desistir de acciones.
- e. Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://hijos.sedelectronica.es>



La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a. La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b. La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d. Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e. La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los



- mismos.
- f. Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
 - g. La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
 - h. El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
 - i. La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
 - j. Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
 - k. El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
 - l. La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
 - m. La indicación de la fecha y hora oficial.
 - n. El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
 - o. Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
 - p. Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
 - q. Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTÍCULO 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.



ARTÍCULO 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a. La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b. La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c. La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d. Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.



ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://hijes.sedelectronica.es>

ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a. Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b. En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos



El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil. Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.
- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.
- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.
- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.
- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas

ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

- a. Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia



espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

- b. Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho



acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 01.05.2018

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 01.05.2018

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley



Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 13 de marzo de 2.018, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Hijes a 15 de mayo de 2.018.- El Alcalde: Fdo.: Salvador Jimeno Chicharro



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE M.C. 2/2018

1919

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de Junio de 2018, acordó la aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos nº 2/2018 al Presupuesto general 2018, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Gajanejos, a 7 de Junio de 2018. LA ALCALDESA, Fdo.: M^a Araceli López García.

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL NÚM. 2 GUADALAJARA

NOTIFICACIÓN SENTENCIA PO 680/17-C

1920

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: CH1

NIG: 19130 44 4 2017 0001420

Modelo: N04200



PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000680 /2017 -C

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: JUAN PABLO ESTREMERAS SANZ

ABOGADO/A: CARLOS LOPEZ ESTRINGANA

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: ALMACENES Y DISTRIBUCIONES YUNQUERA, SL, FOGASA
FONDO GARANTIA SALARIAL

ABOGADO/A: , LETRADO DE FOGASA

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

EDICTO

D/D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 680/2017-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JUAN PABLO ESTREMERAS SANZ contra ALMACENES Y DISTRIBUCIONES YUNQUERA, SL sobre Cantidad, se ha dictado Sentencia que contiene el siguiente Fallo:

Que estimando parcialmente como estimo la demanda formulada por D. JUAN PABLO ESTREMERAS SANZ frente a la empresa ALMACENES Y DISTRIBUCIONES YUNQUERA, S.L., condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad líquida de 3.945,23 € correspondientes a salario, más el 10% del interés del art. 29.3 ET, así como las costas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178000060068017, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ALMACENES Y DISTRIBUCIONES YUNQUERA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a diez de mayo de dos mil dieciocho.EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

OTROS JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 40 DE MADRID

DSP 1410/2017

1921

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 40 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

JUICIO Nº 1410/2017 PROMOVIDO POR D. MIGUEL ANGEL AGUADO RAMIREZ
SOBRE Despido .

PERSONA QUE SE CITA:

3M LOGISTICA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN: ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN,
SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. MIGUEL ANGEL
AGUADO RAMIREZ, SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y
QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER:

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 , Planta 10 - 28008 , SALA DE



VISTAS Nº 10.3 , UBICADA EN LA PLANTA 10 EL DÍA 18/07/2018 , A LAS 09:35 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a trece de junio de dos mil dieciocho. D./Dña. MERCEDES LLOPIS
LUCASEL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA